DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MDS/DUOC Nº /007/2022.

Descripción de la Contratación: **ID. Nº 371.081- CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM)_MDS/019/2021.**

El que suscribe, en su carácter de director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditado el proceso de ampliación de monto y plazo del Contrato MDS/019/2021 - LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM), manifiesta cuanto sigue:

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación se pretende tiene por objeto la locación del inmueble del inmueble situado en Avenida Santa Teresa Nº 2763 c/ Denis Roa de la ciudad de Asunción, individualizado con la Cuenta Corriente Catastral Nº 14-0688-05 del Barrio Recoleta e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos como Matrícula Nº 5952-U-A05 de la Sección Primera, propiedad del Señor Adrián Salas Coronel, sede actual del Instituto Social del Mercosur (ISM) y cuyo locatario en el es el Ministerio de Desarrollo Social en virtud al contrato de referencia y en el marco del compromiso asumido por nuestro país de proporcionar una para el ISM.

Según se lee en los antecedentes, el proceso inicial de contratación del referido inmueble corresponde al PAC Nº 371.081/2019 cuya adjudicación fue resuelta mediante Resolución MDS Nº 1312/2019 y formalizada mediante el Contrato MDS/041/2019, con vigencia de 12 meses a partir del 02/11/2019, por un valor total de Gs. 238.200.000, siendo el canon mensual la suma de G. 19.850.000. Posteriormente se realizó el proceso Renovación de Locación (Primer Periodo), autorizada mediante Resolución MDS Nº 1087/2020 de fecha 14/10/2020, dando como resultado la suscripción del Contrato de Renovación de Locación_ MDS/030/2020 en fecha 09/11/2020, por un periodo de doce (12) meses a partir del 03/11/2020 y por el monto total de G. 238.200.000 y; el proceso de Renovación de Locación (Segundo Periodo) autorizada mediante Resolución MDS Nº 1522/2021 de fecha 28/10/2021, dando como resultado la suscripción del Contrato de Renovación de Locación_ MDS/019/2021 en fecha 04/11/2021, por un periodo de seis (6) meses y por el monto total de G. 119.100.000.-

El Memorándum DRIC Nº 020/2022 mediante el cual la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación solicita la prórroga del contrato de alquiler correspondiente a la sede del Instituto Social del Mercosur (ISM), con el locador Adrián Salas Coronel.-

II. Justificaciones Técnicas.

Expresan los administradores del contrato que la solicitud de ampliación obedece a que en el presente semestre Paraguay ejerce la Presidencia Pro Tempore Paraguay del MERCOSUR (PPTP) y en este marco se están llevando a cabo varias actividades en la sede del Instituto Social del Mercosur (ISM); sin embargo, el contrato vigente se fenece el 04 de mayo de cte, por lo que entendemos que a fin de garantizar la disponibilidad de la actual sede el ISM durante la PPTP, se solicita la ampliación del contrato.-

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde establecer si la solicitud de ampliación contractual se ajusta a las normativas vigentes.

Que, la Ley 2051/03 en su artículo 63, establece: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones

Abog. Luis Rolando Portillo Romero
Director - DUOC
Ministerio de Desarrollo Social

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MDS/DUOC Nº /007/2022.

fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, el art. 96 del Decreto Nº 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se requiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

En este sentido, habiendo analizado la ampliación requerida por la Dirección General de Relaciones Internaciones y Cooperación, verificamos que:
-El contrato cuya modificación se pretende se encuentra vigente. No existen restricciones para realizar modificaciones posteriores a los 12 meses de su suscripción, considerando el objeto del contrato (servicio).
- Razones fundadas y explicitas en la solicitud de ampliación contractual.
-El monto total de la modificación no supera el 20% del monto total contratado.
-No se contemplan modificaciones más favorables para el proveedor comparadas con las establecidas originalmente (precio unitario, etc.).
-Se cuenta con presupuesto aprobado y disponible para contraer las obligaciones derivadas de la ampliación contractual.

Ante lo expuesto, en cumplimiento al Art. 63 de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes, entendemos que están dadas las condiciones legales y técnicas para proceder a la ampliación de monto del Contrato MDS/019/2021 – LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM), hasta la suma de G. 19.850.000 (G. Diez y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil) y en consecuencia, la ampliación de la vigencia contractual por el plazo de 1 (un) mes.

Fernando de la Mora, Paraguay.
05 de abril de 2022.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.
Ministerio de Desarrollo Social.